

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2022-00512.

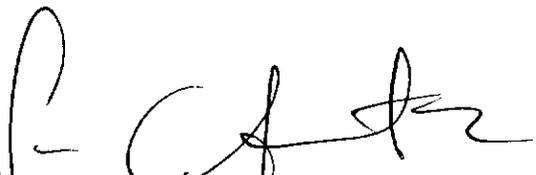
Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del termino de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el poder otorgado por la demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de **CREDIFINANCIERA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Aclárese si se pretende iniciar la acción ejecutiva con garantía hipotecaria o la acción ejecutiva singular.
4. Diríjase la demanda contra los actuales propietarios inscritos de los bienes inmuebles respaldados con garantía hipotecaria. (en caso de pretender la ejecución de garantía hipotecaria). Téngase en cuenta que el bien inmueble identificado con FMI 50N-20040470 en su anotación 16 registra adjudicación en liquidación de sociedad conyugal en favor de **EDGAR HERNANDO ARENAS BLANCO**.
5. Apórtese el certificado especial de pertenencia emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, que dé cuenta de la propiedad del demandado sobre el bien perseguido y los gravámenes que afecten el bien inmueble identificado con FMI 50N-20040470, por un periodo de diez años.
6. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con FMI 50N-20040470 con fecha de expedición no superior a un mes.
7. Adecúese el acápite de pruebas relacionando cada una de las aportadas al plenario, pues las remitidas no son concordantes con lo consignado en el escrito de demanda.

8. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

9. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Magistrado del Derecho Civil
del Circuito en Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077

Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a)